



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 366 -2016-MPH/43.47

Ayacucho,

17 MAR 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001066 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000937-2016-MPH, ambos de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual se sanciona a la administrada MEDINA DE LA CRUZ, CIRILA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con el administrador del Mercado, interviene el puesto N° 126 - piñatería, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, conducido por la señora MEDINA DE LA CRUZ, CIRILA; el Administrador del Mercado informa que la administrada no participó en la actividad de limpieza programada por la Administración del Mercado para el día 18 de marzo de 2016 mediante Oficio N° 02-2016-MPH-GCP-SCM/AMPG, en el horario de las 02:00 pm, a pesar de que fue notificada en su puesto con anticipación, en las horas que se realizó la actividad de limpieza su puesto estuvo cerrado; razón por la cual el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000937-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001066, a la titular y conductora del puesto por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, concediendo el plazo cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente, adjuntando los medios probatorios pertinentes para desvirtuar las imputaciones hechas en su contra;

Que, la señora MEDINA DE LA CRUZ, CIRILA; ha presentado el descargo correspondiente dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000937-2016-MPH; asimismo solicita que se anule la sanción en su contra; la recurrente argumenta que ha realizado la limpieza en horas de la mañana del día 18 de marzo de 2016, porque sabía de la faena programada por la administración del mercado ya que su persona realiza la limpieza diariamente y que no pudo estar presente en horas de la tarde por que se sentía mal de salud, la recurrente no adjunta ningún medio probatorio objetivo que acrediten sus argumentos. De la valoración realizada de los argumentos presentados se tiene que la recurrente tenía pleno conocimiento que la actividad que se iba a realizar en el horario de las 02:00 pm, pese a ello no realizó la limpieza, además no presenta ningún documento que acredite que se encontraba mal de salud o medio probatorio alguno que conduzca a inferir que no ha cometido la infracción, tampoco comunicó ni pidió permiso a la administración de mercado para ausentarse; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, la conductora del puesto, tiendas o kiosco ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos, sin embargo la administrada no participó en la actividad programada por la Entidad Municipal, infringiendo la disposición municipal prevista en el literal o) del artículo 32° del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

Que, en observancia de lo previsto en el artículo 37° del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; que establece que las infracciones administrativas son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y el presente reglamento, las mismas se encuentra contempladas en el Cuadro de Infracciones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Sanciones Administrativas vigente. En el presente caso la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción de **"por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado"**, con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora **MEDINA DE LA CRUZ, CIRILA**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 126 – piñatería ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES (S/. 197.50)**, por la infracción de **"por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado"**, con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad; para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 126 - piñatería, ubicado en el interior del Mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Merguza Pantoja
Prof. Cesar A. Merguza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 MAY 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1478-2016-UD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines, se remite a Ud. copia del original de: RE-366-2016-MPH/SGM.

de fecha: 17 MAYO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solís Cordova
Abog. Magally I. Solís Cordova
JEFE